

2589 REAL DECRETO 148/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Juan José Molina Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Molina Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Málaga, en sentencia de 2 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y dos meses de prisión y multa de 125 millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan José Molina Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2590 REAL DECRETO 149/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don José Antonio Sánchez Camuñas.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Sánchez Camuñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 8 de noviembre de 2001, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de 10 meses de prisión; de un delito de resistencia, a la pena de cinco meses de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de cinco fines de semana de arresto, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don José Antonio Sánchez Camuñas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine dicho tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2591 REAL DECRETO 150/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Carmelo Sosa Macías.

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Sosa Macías, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Las Palmas, en sentencia de 10 de febrero de 1999, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de un año de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Carmelo Sosa Macías la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 300 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2592 REAL DECRETO 151/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a doña Raquel Taladriz Verdes.

Visto el expediente de indulto de doña Raquel Taladriz Verdes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Correccional de Dieppe (Francia), el 19 de febrero de 1991, y tramitado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de 10 años de prisión, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en indultar a doña Raquel Taladriz Verdes la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2593 REAL DECRETO 152/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Amador Vilaboa Salgueiro.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Amador Vilaboa Salgueiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Quinta, de Pontevedra, en sentencia de 27 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.200.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Amador Vilaboa Salgueiro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

2594 REAL DECRETO 153/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Marcos Vilarnovo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Marcos Vilarnovo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de A Coruña, en sentencia de 31 de marzo de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Marcos Vilarnovo Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR